RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
N° 0721-2016-SGC-GAC/MM

(Base Legal: Ordenanza N° 920-MML, Ordenanza N° 1012-MML - Índice de Usos para Ubicación de Actividades Urbanas, Ord. N° 389-MM del 19/09/2012)

Fecha : 23 de junio del 2016
Expediente : 2825-2016
Informe : 1062-MP-2016

Nombre y/o Razón Social	:	CONSORCIO RAMSES S.R.L. RUC N° 20545404851				
Nombre Comercial	:	CONSORCIO RAMSES S.R.L.				
Giro	:	(CIIU K749914) OFICINA ADMINISTRATIVA				
Inmueble en	:	PASEO DE LA REPUBLICA N° 3964 INTERIOR 401				
Código Catastral	:	0115-011-0004-01				
Área Autorizada	:	139.96 m²				
Zonificación	:	RDMA			Sector	: B
Estacionamientos	:	04	En el lote	: 04	Alquilados	: ---
Recibo de Pago	:	0094115				
Tipo de Solicitud	:	NUEVA				
Tipo de Licencia	:	DEFINITIVA	Fecha de Vencimiento	:	será indeterminada	
Autorización Entidad y/o Ministerio correspondiente	:	---				

DEBERA CUMPLIR CON LO DISPUESTO en el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. No se autoriza el estacionamiento vehicular en la vía pública y en caso de contar con contrato de playa de estacionamiento debe mantenerse vigente el mismo durante todo el período de funcionamiento del local. El área autorizada corresponde al interior del local más no al uso del retiro municipal y/o vía pública. Las áreas de circulación permanecerán libres de obstáculos e identificables con ancho mínimo de 1.20 metros. Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29517 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2008-SA (modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA y 001-2011-SA), y con la Ordenanza N° 349-MM.
Deberán mantener en buen estado las fachadas (frontal, lateral, posterior) del local que lo alberga. Vigencia sujeta a queja vecinal. El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las condiciones de funcionamiento establecidas en la presente originará su revocación. El horario de funcionamiento rige desde las 09.00 horas hasta las 17.00 horas.

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES
AMELIA ROBLES VIDAL
Subgerente de Comercialización

"Esta licencia es personal e intransferible y deberá exhibirse en un lugar visible. El área autorizada corresponde al interior del local más no al uso del retiro municipal y/o vía pública (sólo para locales ubicados en primer nivel). Cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 29517 (Ley General para la prevención y control de los riesgos del consumo de tabaco) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 015-2008-SA (modificado por Decreto Supremo Nº 001-2010-SA y 001-2011-SA), y con la Ordenanza N° 349-MM. **El cese de actividades deberá ser comunicado a la Municipalidad oportunamente.** Permitir la fiscalización inopinada del establecimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones propias de su funcionamiento. Cumplir lo dispuesto en las Ordenanzas N° 364-MM del 6.11.2011; 369-MM del 16.01.212 y 375-MM 30.03.2012, en lo que corresponda".